



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 9.

INSTRUCCION PÚBLICA

JUNTAS LOCALES DE 1.ª ENSEÑANZA

Las Juntas locales de 1.ª enseñanza son, sin duda, por la índole especial de sus particulares atribuciones, por su acción inmediata sobre la escuela primaria y por lo delicado y trascendental de sus múltiples deberes, organismos oficiales de alta importancia y base sustantiva de cuantos encarnan en la función más vital de la existencia psíquica de los pueblos, la Instrucción pública.

Próxima ya la renovación de los individuos que hoy las constituyen, y habiendo observado que la mayoría de dichas Corporaciones tienen relegados al olvido el cumplimiento de sus sagrados deberes, estimo oportuno hacer presente á los Ayuntamientos que al elevar á este Gobierno la propuesta en terna de los que deban ser nombrados por los diferentes conceptos que la Ley determina, se inspiren únicamente en el bien público, eligiendo personas que por su moralidad, rectitud, inteligencia y amor á la enseñanza, se hayan distinguido siempre entre sus convecinos.

Al mismo tiempo recordaré á las Juntas locales de 1.ª enseñanza, para que no aleguen ignorancia en las deficiencias del cumplimiento de sus deberes, que es de su peculiar incumbencia:

- 1.º Visitar frecuentemente las escuelas públicas que existan en su jurisdicción.
- 2.º Promover la creación de aquellas que falten en sus jurisdicciones respectivas, para que la primera educación esté debidamente atendida.
- 3.º Celebrar sesión, á lo menos una vez al mes y siempre que el Inspector provincial visite la escuela.
- 4.º Dar cuenta á la Junta provincial de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre.
- 5.º Vigilar por la estricta observancia de cuantas disposiciones legislativas se refieran á la primera enseñanza.
- 6.º Cuidar de que los niños asistan puntualmente á la escuela.
- 7.º Exhortar y excitar á los padres de familia á que cumplan el deber de educar é instruir á sus hijos, persuadiéndoles del beneficio que les reportará y haciéndoles conocer el grave daño y ulterior infelicidad que ha de causarles el descuido en esta materia, y sobre todo, el extravismo utilitario que supone, el distraerlos durante las horas de clase con ocupaciones, que si constituyen un error económicamente consideradas, son un verdadero atentado al desarrollo de sus fuerzas físicas y una malsana incontinencia de dudoso lucro.
- 8.º Vigilar la conducta de los Maestros, dando cuenta de cuanta incorrección observen á la Junta provincial.

9.º Dispensar especial protección á los Maestros, cuando sean perjudicados injustamente ó molestados en el ejercicio de su profesión, procurando remunerar su celo y sus esfuerzos por la enseñanza.

10. Formar listas de los niños y niñas comprendidos en la edad de cinco á nueve años, con separación de los que reciben la enseñanza en las escuelas públicas, en las particulares y en su propia casa; de los que no la reciban en parte alguna y de aquellos que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente.

11. Proponer la cuota de las retribuciones, ó la cantidad que en su compensación conviene pagar al Maestro con cargo á los fondos municipales.

12. Informar los presupuestos del material de las escuelas que formen los Maestros y remitir al Ayuntamiento las cuentas que á dicho presupuesto se refieran.

13. Gestionar, cuando se retrase, el pronto pago de las atenciones de primera enseñanza, en cada localidad.

14. Dar cuenta á esta Presidencia de la Junta provincial, de los Maestros y Maestras que indebidamente se encuentren fuera del punto de su destino, con expresión exacta del tiempo que hace tienen sus escuelas abandonadas.

El colectivo incumplimiento de lo enumerado, no eximirá de responsabilidad individual á los Vocales de las referidas Juntas, y por tanto, como correlativos á estos deberes son indubitados los derechos de cada uno para dirigir directamente y de oficio sus protestas á esta Presidencia, dispuesta siempre á amparar aquéllos y á poner coto á los orígenes de éstas.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, las convocarán inmediatamente á sesión extraordinaria, dándose en ella y en todas las que se celebren, después de renovadas cada cuatrienio, para dar posesion á los nuevos Vocales, lectura íntegra de esta Circular, conservando, además, constantemente un ejemplar á su disposición.

Guadalajara 9 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 10.

Hallándose completamente curado de la enfermedad variolosa la ganadería lanar de la propiedad de D. José Trillo, vecino de Madrid, que pasta y pernocta en el término municipal de Iriepal, según certificado expedido por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, he acordado hacerlo público por medio de este

periódico oficial para conocimiento general, y á fin de que no se ponga obstáculo alguno á su dueño para su conducción á donde le convenga.

Guadalajara 8 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

ANUNCIO.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 31 de Mayo último, se ha servido nombrar en virtud de concurso Maestras en propiedad de Valdeavellano á D.^a Silveria Blasco Iñiguez, de Henche á D.^a Dolores Camanes y Molinos, de Pioz D.^a María de la Cresteta Beltran y Vives, de Congostrina D.^a Luisa Alegre Larrio y de Anque-la del Pedregal D.^a Isidra Victoria Sanz.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de provisión de escuelas se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Junio de 1899.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Dimas Fernández.

Delegacion de Hacienda de la provincia

ANUNCIO.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en orden fecha 5 del actual, comunica á esta Delegación de mi cargo, que la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á los Sres. D. Froilán Jiménez Marcos y á D. Rufino Beltrán Infanzón, agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, cuyos nombramientos han sido autorizados por dicho Centro directivo.

Lo que de orden de la expresada Dirección general de Contribuciones Indirectas se hace saber al público por medio del periódico oficial de esta provincia.

Guadalajara 8 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S.—Juan Romo de Oca.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Responsabilidad por Territorial

Zona de Molina.—Circular.

Al insertar en el *Boletín oficial*, núm. 47, la circular de esta Tesorería, de fecha 11 de Abril último, omitió la Imprenta provincial consignar las fechas en que el Agente ejecutivo de la zona de Molina D. José Mansilla, ó los subalternos del mismo, hizo entrega á los respectivos Ayuntamientos de las relaciones de deudores por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para la expedición de las relaciones de créditos cobrables y consiguiente designación de fincas amillaradas, con el fin de continuar los procedimientos ejecutivos de apremio.

En su consecuencia, teniendo en cuenta la reclamación hecha acerca de este asunto por el Ayuntamiento de Corduente, con fecha 4 del mes actual, y para que las Corporaciones á quienes afecta la responsabilidad notificada por medio del *Boletín oficial*, núm. 66 del 2 del corriente, puedan determinar las personas que han incurrido en dicha responsabilidad; esta Tesorería consigna á continuación los nombres de los pueblos y las fechas en que el Agente entregó á los Ayuntamientos las relaciones de deudores, que son las siguientes:

PUEBLOS	FECHAS en que se recibieron las relaciones de deudores.
Ejercicio de 1893-94.	
Molina.....	8 Agosto 1894.
Baños.....	9 Febrero 1895.
Ejercicio de 1894-95.	
Molina.....	17 Marzo 1896.
Anquela del Ducado.....	15 idem.
Baños.....	4 Diciembre 1895.
Corduente.....	2 Enero 1896.
Mazarete.....	1.º Febrero 1896.
Torremocha del Pinar.....	3 idem.
Torrubia.....	12 Diciembre 1895.
Ejercicio de 1895-96.	
Corduente.....	15 Noviembre 1896.
Establés.....	9 Febrero 1897.
Torremocha del Pinar.....	5 Diciembre 1896.
Baños.....	15 Enero 1897.
Torrubia.....	2 idem.
Ejercicio de 1896-97.	
Amayas.....	16 Diciembre 1897.
Anquela del Campo.....	10 idem.
Anquela del Ducado.....	9 Enero 1898.
Baños.....	10 Febrero 1898.
Clares.....	18 Diciembre 1897.
Codes.....	7 Enero 1898.
Corduente.....	20 Noviembre 1897.
Establés.....	12 Enero 1898.
Fuentelsaz.....	13 idem.
Mazarete.....	8 idem.
Milmarcos.....	12 idem.
Torremocha del Pinar.....	30 Noviembre 1897.
Torrubia.....	18 Diciembre 1897.
Tarmiel.....	14 Enero 1898.

Lo que como complemento de la mencionada notificación de responsabilidad verificada en 2 del presente mes, se publica en el periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales correspondientes; previniéndoles cumplan inmediatamente con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, según se les indicaba en la repetida notificación.

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Jiménez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR

A todos los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, se les previene que inmediatamente, de publicada la presente en el B. O. de esta provincia, se sirvan remitir la certificación de pagos verificados por los mismos durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, en la inteligencia de que si para el día 15 del

presente mes de Junio no hubiesen dado cumplimiento á cuanto se les ordena por la presente circular, se dará cumplimiento á lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento vigente del impuesto.

Al mismo tiempo he de recordar á todos los Ayuntamientos de esta provincia que dentro del próximo mes de Julio, han de remitir á la Administración de Hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, la copia literal, certificada por los Secretarios, reintegradas y aprobadas por la superioridad de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1899 á 900, encareciéndoles el cumplimiento de tan importante servicio, y advirtiéndoles que si faltara alguno de los requisitos que se indican, serán devueltas á los Ayuntamientos, dándose por no cumplimentado el servicio de referencia.

Espero ha de ser atendida esta amonestación por las Corporaciones municipales, y que no darán lugar á que se les exijan las responsabilidades prescritas en el Reglamento vigente del impuesto, en la aplicación de las cuales he de ser inexorable.

Relación que se cita.

Albares.	Orna.
Alcocer.	Huérmece.
Aleolea del Pinar.	Huertahernando.
Aldeanueva Guadalajara.	Huertapelayo.
Aleas.	Huetos.
Alique.	Humanes.
Almoguera.	Illana
Anquela del Pedregal.	Iriepal.
Arbeteta.	Jadraque.
Armallones.	Laranueva.
Atanzón.	Málaga del Fresno.
Azañón.	Marchamalo.
Baños.	Matarrubia.
Barriopedro.	Mazuecos.
Budia.	Mesones.
Bustares.	Miedes.
Canredondo.	Mierla (La)
Cañizar.	Milmarcos.
Carabias.	Millana.
Casasana.	Miralrie.
Caspueñas.	Mochales.
Castilmimbres.	Monasterio.
Cendejas de Enmedio.	Mondejar.
Cendejas de la Torre.	Montarrón.
Cerezo.	Morillejo.
Cillas.	Motos.
Ciruelas.	Navas de Jadraque.
Congostrina.	Olmeda del Extremo.
Copernal.	Olmedillas.
Córcoles.	Padilla de Hita.
Cubillejo de la Sierra.	Padilla del Ducado.
Checa.	Pajares.
Chiloeches.	Pareja.
Chillarón del Rey.	Pelegrina.
Drieves.	Pioz.
Embid.	Prádena de Atienza.
Escamilla.	Recuenco (El)
Escopete.	Renera.
Establés.	Riofrio
Fuencemillán.	Rivarredonda.
Fuentelaencina.	Sacecorbe.
Fuentelsaz.	Sacedón.
Gajanejos.	Saelices.
Galápagos.	Salmerón.
Galve.	San Andrés del Rey.
Gascuña.	Santa María de Poyos.
Henche.	Sauca.
Higes.	Sayatón.
Hontanillas.	Semillas.
Horche.	Sigüenza.

Solanillos del Estremo.	Valdenoches.
Sotoca.	Valdenoño Fernández.
Tamajón.	Va desaz.
Taracena.	Valfermoso de Tajuña.
Toba (La)	Valverde.
Tórtola.	Viana de Mondéjar.
Torrebeña.	Villar de Orbeta.
Torremocha del Pinar.	Villarejo de Medina.
Torremochuela.	Villaseca de Henares.
Traid.	Villaviciosa.
Trillo.	Yela.
Usanos.	Yélamos de Abajo.
Utandé.	Zaorejas.
Vado (El).	Zorita de los Canes.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BAILEN NÚM. 24.

Don Heliodoro Lozano Bergoso, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería de Bailen número 24.

Por la presente y en uso de las facultades que me están conferidas por la ley, cito, llamo y emplazo á Julian Sanz Díaz, hijo de Mariano y de Dominica, natural de Taravilla, provincia de Guadalajara, cabo del Regimiento, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le está instruyendo por el delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como mi-

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Practicada por la Administración de Hacienda la liquidación de los recargos municipales, después de solventar sus descubiertos con la Caja de Instrucción pública los Ayuntamientos que á continuación se detallan, pueden pasar á percibir los sobrantes que le corresponden y se detallan en esta relación, bien por sí ó por persona debidamente autorizada á la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente Circular.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de 1897-98						Presupuesto de 1898 99						Total		
	Rústica		Urbana		Industrial		Rústica		Urbana		Industrial		Total		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Alarilla	1	39	0	94	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	33
Armuña	0	11	»	»	189	17	10	72	4	55	»	»	204	55	
Azuqueca	1	42	»	»	0	18	2	13	0	62	»	»	4	35	
Bujalaro	14	50	»	»	161	20	6	10	1	67	»	»	183	47	
Cabanillas del Campo	»	»	»	»	523	07	18	19	44	36	»	»	585	62	
Cogolludo	»	»	»	»	»	»	»	»	41	61	»	»	41	61	
Durón	»	»	»	»	109	54	»	»	»	»	»	»	109	54	
Escopete	16	37	3	04	184	48	4	49	2	04	»	»	210	42	
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	237	88	»	»	237	88	
Heras	»	»	»	»	»	»	0	38	»	»	»	»	0	38	
Horche	24	81	1	40	652	12	94	18	64	67	(*)	»	850	16	
Loranca de Tajuña	102	23	15	71	182	76	48	66	15	44	»	»	364	80	
Malaguilla	»	»	»	»	180	76	»	»	»	»	»	»	180	76	
Molina	14	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	15	
Olmeda de Jadraque	7	29	»	»	14	63	2	43	1	04	»	»	25	39	
Pozo de Almoguera	»	»	»	»	46	60	»	»	»	»	»	»	46	60	
Pozo de Guadalajara	1	86	0	52	137	69	15	»	3	88	(*)	»	160	19	
Quer	»	»	0	25	157	77	10	59	3	06	»	»	171	67	
Setiles	»	»	»	24	31	»	»	»	»	»	»	»	24	31	
Torrejón del Rey	»	»	0	26	309	71	26	17	15	65	»	»	351	79	
Valdarachas	3	16	»	»	132	97	3	54	»	»	»	»	139	67	
Valdeancheta	0	32	»	»	113	30	5	59	»	»	»	»	119	21	
Valdeaveruelo	0	67	0	01	112	44	1	91	2	56	»	»	117	59	
Valdegrudas	»	»	»	»	»	»	6	75	»	»	»	»	6	75	
Villanueva de la Torre	0	12	»	»	92	67	7	84	3	90	»	»	104	53	
Yunquera	»	»	»	»	127	05	»	»	»	»	»	»	127	05	
Total	188	40	22	13	24	31	3.428	11	264	67	442	93	4	384	77

(*) El Ayuntamiento de Horche tiene además, del ejercicio de 1894 95 1'24 pesetas por rústica, y 1'43 por urbana; del ejercicio de 1895 96, 1'48 por rústica, y 1'41 por urbana; del ejercicio de 1896 97, 5'41 por rústica, y 2'01 por urbana, que hacen con los demás recargos el sobrante mencionado de 850'16 pesetas.

El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara tiene además 1'24 pesetas por urbana de 1895-96, que con todo hace el sobrante de 160'19 pesetas.

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda.—P. O.—Codina.—P. El Tenedor de libros, Enrique de Urtiaga.

litares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sugeto y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería y á mi disposición.

Es de 24 años de edad, un metro y 535 milímetros de estatura, cejas y pelo castaños, ojos pardos, barba naciente, color trigüello, nariz y boca regular, frente espaciosa, sin ninguna otra seña particular.

Logroño 30 de Mayo de 1899.—Heliodoro Lozano.

Ayuntamientos constitucionales.

POZANCOS

Por el vecino de esta villa, Timoteo Hidalgo, se me dá parte que desde la dula del pueblo y sobre las nueve á diez de la mañana del día 3 del actual, se extravió la caballería de las señas que á continuación se expresan, sin que de las diligencias practicadas, haya podido averiguar su paradero.

Suplico á las autoridades de la provincia se sirvan practicar las gestiones necesarias para su hallazgo, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de mi autoridad, para yo hacerlo á su dueño.

Pozancos 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Domingo Juarez.

Señas de la caballería.

Una mula entre cana, de seis años, alzada cinco cuartas, herrada de las manos, con dos lunares encima de los hombros.

ALCOCER

El día 14 del mes actual de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta, para el arrendamiento del arbitrio del matadero público en el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de quinientas setenta y cinco pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Alcocer 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Vicente Ballesteros.

MOLINA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan á pública subasta los derechos de consumos y recargos á venta libre para el año de 1899 al 1900, la cual tendrá lugar en las salas Consistoriales el día 18 del actual, dando principio á las diez de la mañana. Son objeto de la subasta, todas las especies comprendidas en la Tarifa oficial de Consumos, por la cantidad de 12.750 pesetas, derechos del Tesoro, 382 del 3 por 100 y 9.187 los recargos municipales, formando un total de 22.239 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta, se necesita la garantía de 1.110 pesetas que pueden ingresarse en la Caja general de Depósitos, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en acto de la subasta. La fianza consistirá en metálico por la cuarta parte del importe del remate.

Molina 8 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Pablo Alonso.

LORANCA DE TAJUÑA

Por el vecino de esta villa Serapio Corregidor Cántenera, se me dá parte con esta fecha, de que al anochecer del día 6 del mes actual y ser conducida al abrevadero del rio Tajuña en unión de otras caballerías de

su propiedad, ha desaparecido una mula de 16 años de edad, pelo negro, de cuatro dedos menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de correa usada y ramal de esparto; se escapó siguiendo la ruta de camino de Aranzueque.

Tiene como señas particulares, una nube en un ojo.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia, den la debida publicidad en sus respectivas localidades al *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente, y que se digne poner en mi conocimiento el señor Alcalde de la localidad en que fuere hallada dicha mula, para que pueda pasar su dueño á recogerla y abonar los gastos que hubiere ocasionado la misma.

Loranca de Tajuña 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Portero.

DOCUMENTOS

Se hallan expuestos al público por ocho días, los siguientes:

Cerezo, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana.

Atienza, idem id.

Mudux, idem id.

Ciruelas, idem id.

Pozo de Guadalajara, idem id.

Azuqueca, idem id.

Valdarachas, idem id.

Peñalver, idem id.

Robledillo de Mohernando, el reparto de consumos.

Valfermoso de Tajuña, idem id.

Torremochuela, idem id.

Fuentenovilla, idem id.

Peñalver, idem id.

ARRIENDO DE PESAS Y MEDIDAS

Cifuentes, el 18 de once y media á una de la tarde, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 25.

Lupiana, el 20 á las once de su mañana, la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 28.

Balconete, el 17 á las diez de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 22.

Cabanillas, el 18 á las once de su mañana, la tercera subasta.

Milmarcos, el 18 de una á dos de su tarde, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 25.

Archilla, el 19 de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda diez días después.

Alcocer, el 14 de once á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda diez días después.

Ruguilla, el 18 á las cuatro de su tarde, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 25.

Escopete, el 18 de once á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 25. En iguales días y de doce á una de la tarde, las subastas para el arriendo de puestos públicos.

Almonacid de Zorita, el 18 á las ocho de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 28.

Mazuecos, el 18 de diez á doce de su mañana,

la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda el 29.

Hiendelaencina, el 16 de diez á once de su mañana, la primera y última subasta.

El Olivar, el 18 á las diez de su mañana, la primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas. A las once, para el de puestos públicos. A las once y media, el de las pozas donde se depositan las basuras. Si no hubiese licitadores, la segunda el 25.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 23 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Albendiego, sin sujeción á tipo alguno, de los bienes embargados al rematado Andrés Alonso Olaya, para responder de las resultas pecuniarias de la causa que se le ha seguido por el delito de insultos al Sr. Alcalde de dicho pueblo y cuyos bienes son á saber:

- Una arquilla de madera, en 1'50 pesetas.
- Una media de medir grano, en 0'75 id.
- Un banco de madera de carpintero, en 1'90 id.
- Una garlepa con hierro, en 1'50 id.
- Un escaño de cocina, en 7'50 id.
- Dos tahuretes viejos, en 0'38 id.
- Una mesilla de madera, en 0'29 id.
- Un tajón de partir carne, en 0'18 id.
- Un botillo viejo, en 0'18 id.
- Una cartera con correa, en 0'38 id.
- Un tajón de madera, en 0'18 id.
- Un cofre viejo, en 0'75 id.
- Un escriño viejo y otro más de paja, en 1'50 id.
- Una botija, en 0'09 id.
- Tres ollas y barreño de barro, en 1'09 id.
- Una chocolatera y puchero de barro, en 0'18 id.
- Una botella y un vaso, en 0'75 id.
- Un cestillo de paja, en 0'18 id.
- Una artesilla de lavar, en 1'88 id.
- Una horea de cargar paja, en 0'75 id.
- Cuatro arrobas de patatas, en 2'25 id.
- Una hoz de segar, en 0'38 id.
- Una hoja de sierra, en 1'50 id.
- Una cuarta parte de una casa situada en la calle del Molino, linda con sus hermanos, Saliente Francisca Alonso, en 281'25 pesetas.
- Otra tierra en este término y sitio de las Mesillas de la Muela, de haber seis celemines, linda Saliente aro de piedras, y demás aires liegos, proindivisa esta cuarta parte de la expresada finca, en 7'50 id.
- Otra tierra ó sea cuarta parte, en el sitio de la Arren, cabe cuatro celemines; Saliente una pared, Mediodía herederos de Manuel Olaya, Ponente senda y Norte liego, en 7'50 id.
- Otra tierra ó sea cuarta parte de la Arren de Val de la Estrella, cabe seis celemines; linda Saliente y los demás aires liego, en 9'00 id.
- Otra tierra de haber seis celemines; linda Saliente Juan Luengo, Mediodía aro de piedras y demás aires liego, en 37'50 id.
- Otra en la Raba fria, de haber tres celemines; Saliente piedras, Mediodía Eugenio Sanz, Poniente Barranco y Norte otro Barranco, en 56'25 id.

Otra en Peribanez, cabe seis celemines; linda al Saliente Juan Luengo, Mediodía terrera y Norte Domingo Cabellos, en 37'50 id.

Otra en las Quebradas, cabe seis celemines; linda Saliente Francisco Sanz, Mediodía Barranco, Poniente terrera y Norte Francisco Romero, en 37'50 id.

Otra mitad de la tierra de la Quebrada por arriba, de haber seis celemines; linda Saliente Francisco Sanz, Mediodía Barranco, Poniente Francisco Alonso y Norte Sebastian Redondo, en 56'25 id.

Otra en los Poyales, de haber cuatro celemines; Saliente Lucas Chicharro, Mediodía terrera, Poniente Bernardo Ricote y Norte terrera, en 75'00 id.

Otra Arren del ceño, la de fuera, cabe una fanega; linda al Saliente pared, Mediodía liego, Poniente Francisco Alonso y Norte Sebastian Redondo, en 75'00 id.

Otra en Peña hueca, que cabe la cuarta parte seis celemines; linda al Saliente herederos de Isabel Olaya, Mediodía senda, Poniente Barranco, Norte aro de piedras, en 42'75 id.

Quien quisiera hacer postura acuda el día y hora señalados; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate, advirtiéndose que si no hay postor que cubra las dos terceras partes, se admitirá la primera que se ofrezca, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Atienza á 3 de Junio de 1899.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S., José Giner.

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Guijarro Aliagas, vecino de Negredo, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas á dicho Juan, sitas en término de Negredo que á continuación se describen.

Una tierra en la Ermita, de seis celemines; linda por Este Isidoro Guijarro, Sur camino de la Fuente, Oeste Leoncio Bravo y Norte herederos de Marcelino Martínez, tasada en 25 pesetas.

Otra idem en la Castellana, de tres celemines; linda por E. Julián Ruiz, S. senda, O. Lucas Manso y N. Colada, en 20 id.

Otra tras los Terreros, de celemin y dos cuartillos; linda E. Josefa Cezón, S. Reguera, O. Lucas Manso, por los demás costados con terreno liego, en 15 id.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda al E. Manuel Ortega, por los demás costados con terreno liego, en 11 id.

Otra en el Reguerón, de un celemin; linda al N. y E. yermos, S. reguera y O. Lucas Manso, en 8 id.

Otra en el Cubillo, de tres celemines; linda E. Isidoro Guijarro, S. yermo, O. senda y N. Bernardo Arribas, en 10 id.

Otra en los Tornos, de un celemin; linda por el N. y E. yermo, S. camino y O. Angel Caballo, en 10 id.

Otra en el Roble alto, de tres celemines; linda al E. el monte, S. y O. yermo y N. Lucas Manso, en 10 id.

Otra en el Vallejo del Roble, de tres celemines; linda al E. León Guijarro, Mediodía camino, O. Juan Manso y N. yermo, en 10 id.

Otra en el Llano del Tocón, de un celemin; linda al E. Lucas Manso, S. Manuel Ortega O. y N. Pedro Guijarro, tasada en 10 id.

Otra en la Pera blanca, de un celemin; linda al E. y N. Lucas Manso, Sur Ignacio Ruiz y O. Juan Villamayor, en 12 id.

Otra en la Congría, de seis celemines; linda al E. Lucas Manso, S. senda, O. Juan Manso y N. Martín Rufo, tasada en 30 id.

Otra en la Abeja, de seis celemines; linda al E. Martín Rufo, O. Pedro Guijarro, S. yermo y N. Cañada real, en 25 id.

Otra en los Prados de San Juan, de dos celemines; linda al E. Valentín Guijarro, S. senda, O. Leoncio Bravo y N. Jerónimo Almansa, en 20 id.

Otra en los Prados de Arriba de medio celemin; linda al E. reguera, S. sus hermanos León, Vicente é Isidoro Guijarro y N. Lucas Manso, en 10 id.

Otra en el Zocón, de tres celemines; linda al E. Lucas Manso, S. Pedro Guijarro, O. Felipe Bravo y N. camino de Palmaces, en 30 id.

Otra en la Pera Blanca, de tres celemines; linda al E. Angel Caballo, S. Jerónimo Almansa, O. el mismo interesado y N. Lucas Manso, en 15 id.

Otra en Carra de Atienza, de dos celemines; linda por el E. cañada, S. Jerónimo Almansa, O. Manuel Ortega y Loreto de Mingo, en 10 id.

Otra en el Sacejo, de cuatro celemines; linda al E. reguera, S. Matías Cezón, O. Nicolás Ortega y N. Bernardo Arribas, en 20 id.

Otra en el Navajo del Robledo, de dos celemines; linda al E. senda, S. Lucas Manso, O. Evaristo Caballo y N. Ignacio Ruiz, en 10 id.

Otra en Cabar tierra, de un celemin; linda por el E. Rosendo del Castillo, S. y O. Pedro Guijarro y N. Tomás Ortega, en 5 id.

Otra en las Praderas, de dos celemines; linda por el E. Domingo Ortega, S. Lucas Manso, O. senda y N. Jerónimo Almenara, en 20 id.

Otra en el Portillejo, de dos celemines; linda al E. camino, S. Lucas Manso, O. yermo y N. Juan Villarmejor, en 10 id.

Una fanega y dos celemines de terreno baldío, pro indiviso con varios socios, lindante por todos sus costados con terreno yermo, en 35 id.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Negredo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta y conformarse sólo con la posesión judicial si la pidiese sin derecho á reclamación ulterior.

Dado en Sigüenza á 5 de Junio de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Ignacio Antón.

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Paulino Garrido Perez y Mauricio Ruiz Garrido, vecinos de Olmedillas, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, los bienes embargados á dichos procesados que á continuación se describen:

Bienes muebles de la pertenencia de Mauricio Ruiz.

Un asiento de pino, tasado en 0'75 pesetas.

Un cocion pequeño, en 1'75 id.

Una sarten mediada, en 1'25 id.

Tres cazuelas de las de Almazan, en 0'50 id.

Un cántaro de barro, en 0'50 id.

Una cesta de mimbres, en 0'25 id.

Un asador, en 2'50 id.

Unas angueras, en 2 id.

Unas amugas, en 1'50 id.

Bienes inmuebles.

Una casa en la calle de Hita, núm. 65, de 46'54 metros cuadrados; linda por derecha pajar que posee Miguel Perez Garcia, izquierda casa de Manuel Archillo y por la espalda callejon, tasada en 500 pesetas.

Una tierra en Valdealto, de cabida una media, ó sea 72'52 áreas; linda por E. y O. de Tiburcio Lopez, Sur cercado de Paldealto, Norte de Benito Perez, en 20 id.

Otra tierra en la Hombria bajera, cabida una media, ó sea 15'52 áreas; linda por E. cipotero S. y N. de don Ignacio Almazan, O. de D. Modesto Martinez, en 20 id.

Otra tierra en Carravieja, de nueve celemines, ó sea 23'25 áreas; linda por E. liego, S. el camino N. y O. de Santiago Gil, en 37 id.

Otra en el Monte Viejo, de nueve celemines, ó sea 23'28 áreas; linda E. de Pascual Pardiez, S. de Victoriano Ortega, Norte de Andrés Pardillo y O. de Clemente Alcolea, en 36 id.

Otra en los Carneros, de nueve celemines, ó sea 23'28 áreas; linda E. Julian Archilla, S. y O. yermo, Norte de Victoriano Ortega, en 36 id.

Otra en lo alto de la Cerrada de Concejo, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. de Juan Perez, S. de Anastasio Pardillo, O. yermo, en 45 id.

Otra tierra en la Cruz del Rebollo, de una media, ó sea 15'52 áreas; linda E. de Julian Moreno, Sur de Gabriel Navalpetro, Norte de Ambrosio Pardillo, O. de Juan Perez, en 35 id.

Otra en el Mollaon, de una media, ó sea 15'52 áreas; linda E. y N. de Tomasa Ramacha, Sur de Julian Moreno, O. de Tiburcio Lopez, en 10 id.

Bienes muebles de la pertenencia de Paulino Garrido

Un asiento de pino, tasado en 0'75 pesetas.

Un canasto de mimbres grande, en 1'50 id.

Una mesilla de pino, en 0'50 id.

Dos canastas, en 1'50 id.

Un banco de pino, en 1'50 id.

Un barreño, en 0'25 id.

Una sarten grande, en 2 id.

Unas angueras, en 1'50 id.

Una albarda, en 1'50 id.

Una azada, en 2'50 id.

Bienes inmuebles.

Media casa en la calle de Hita, núm. 64, á partir con Mariano Caballero, vecino de la Ventosa, que mide toda ella 42'85 metros cuadrados; linda por la derecha casa de Andrés Archilla, izquierda pajar que posee Miguel Perez Garcia, por la espalda callejon, tasada en 260 id.

Una tierra en los Arenales, de una media, ó sea 15'52 áreas; linda E. de Mariano Caballero, S. el camino, Norte Clemente Alcolea, O. Marcos Perez, en 25 idem.

Otra en el Molleron, de una media, ó sea 15'52 áreas; linda E. Manuel Perez, S. y N. Eustaquio Vazquez, O. liego, en 25 id.

Otra en el Vino de la Talaya, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. Mariana Caballero, S. Marcelino Ruiz, Norte Arrenal, O. Isidoro Pardillo Garcia, en 50 idem.

Otra cerrada de piedra seca en el Callejon, de tres medias, ó sea 46'57 áreas; linda E. Bruno Delgado, S. Benito Pardillo, Norte el camino, O. Marcelino Ruiz, en 80 id.

Otra mitad de la cerrada de la Rinconada, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. y S. el monte, O. Mariano Caballero, se encuentra cercada de piedra seca, en 100 id.

Otra tierra en la Aldehuela, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. Miguel Perez Ortega, Sur camino de Hielo, Norte el ribazo, O. de Mariano Ortega, en 75 idem.

Otra en Carraconquezuela, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. Manuel Menés, S. Marcos Perez, Norte yermo, O. Francisco Lopez, en 80 id.

Otra tierra en la Hombria Bajera, de dos medias, ó sea 31'05 áreas; linda E. Andrés Archilla, Sur liego, Norte Marcelo Gonzalo, O. Juan Garrido, en 42 id.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, á los once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Olmedillas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó conformarse solo con la posesion judicial, si la pidiere, sin derecho á reclamación ulterior.

Dado en Sigüenza á 7 de Junio de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodriguez.—P. S. M.—Ignacio Antón.

PASTRANA

D. Santos García López, Juez de primera instancia de la villa de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Timoteo Barco, en nombre de D. Luis de Jáudenes y Lozano, contra Justo Ruiz Durán, vecino de Valdeconcha, sobre reclamación de seiscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, aparece el embargo de los inmuebles de la propiedad del referido Justo Ruiz, sitos en término municipal de Valdeconcha, y accediendo á lo solicitado por el citado Procurador, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y son los siguientes:

Dos terceras partes de una casa, sita en la villa de Valdeconcha y su calle de la Mesta, señalada con el número siete, que consta de dos pisos, de treinta y dos pies de superficie, con corral unido á ella y linda por el frente la calle, derecha entrando con casa de Bonifacio Cobo Calvo, izquierda otra de José Lozano y espalda camino nuevo, tasadas en 483'34 pesetas.

Una tercera parte de la casa anterior; que linda con los mismos que la mencionada casa, en 241'66 id.

Una bodega encima del camino del Cristo, con ciento cincuenta arrobas de velez en cinco tinajas; linda por la derecha entrando otra de Demetrio Aguilar, izquierda y espalda terreros, en 75 id.

Un huerto en San Roque, de haber un celemin, equivalente á dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Saliente el rio Arlés, Mediodía Celestino Sánchez, Poniente reguera y Norte tierra de Elías Gil, en 8 id.

Una tierra en el camino de Sayatón, de haber una fanega ó treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente José Picazo, Mediodía y Poniente camino y Norte Antolin Cobo, en 10 id.

Otra tierra en la Morala, de haber ocho fanegas, con un corral y cabaña para encerrar ganado; linda Saliente Juan Alonso. Mediodía y Poniente la común y Norte José Artero, en 110 id.

Cuarta parte de una viña en la Dehesilla, que contiene toda ella dos mil doscientas vides proindiviso; que linda por Saliente camino de Sayatón, Mediodía Juan Plaza, Poniente Damián Pérez y Norte Celedonio Lozano, en 80 id.

Una tierra en Valdemartín, de haber dos fanegas y seis celemines ó sean setenta y siete áreas setenta y dos centiáreas; linda Saliente lindazo, Mediodía herederos de León Moreno, Poniente Julián Díaz Gómez y Norte José Lozano, en 20 id.

Un olivar en el Tabarrillo, de haber una fanega, con cuarenta y cinco olivos; linda Saliente Bautista Sánchez, Mediodía Bonifacio Cobo, Poniente Pedro García y Norte dicho Bonifacio Cobo, en 50 id.

Total, 1.078 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeconcha el día 24 de Junio próximo á las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y que dos terceras partes de la casa tienen título de propiedad inscrito y las demás fincas restantes carecen de él, sin que aquélla tenga más gravamen que la hipoteca constituida á favor de D. Luis Jáudenes.

Dado en Pastrana á 30 de Mayo de 1899.—Santos García López.—P. S. M., Cleto F. Cuadrado.

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado el vecino de esta villa Santiago Ocaña Alberto en la ejecutoria de la causa que en el año pasado mil ochocientos ochenta y cinco se le siguió por hurto de avas, se saca á subasta por primera vez el inmueble que le fué embargado siguiente:

Una casa en esta población y en su plaza de Abajo, número 10, lindando por derecha con Felipe Burumburo, izquierda Eduardo Gutierrez y por la espalda Mariano de la Oliva, estando bastante deteriorada y tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis del corriente, á las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en dicho remate, es necesario la cédula personal correspondiente, y hacer el depósito del diez por ciento de su tasación.

Dado en Pastrana á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Santos García López.—D. O. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

Imprenta de la Diputación provincial.